



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

INFORME CEPPII. 0028/2018
COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL PRODUCCIÓN, INDUSTRIA E INDUSTRIALIZACIÓN.

INFORMA:

ASUNTO: PROYECTO DE LEY PL - 068/2018-2019 C.S "QUE DECLARA DE INTERES Y PRIORIDAD NACIONAL LA CONSTRUCCION Y EJECUCION DEL ASFALTADO DE LA CARRETERA POTOSI COCHABAMBA".

FECHA: 13 de Noviembre del 2018.

ANTECEDENTES:

En la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Economía Plural Producción, Industria e Industrialización de fecha 14 de agosto de la presente gestión 2018, en la cual se concluyó la remisión de la presente documentación al Comité de Energía, Hidrocarburos, Minería y Metalurgia de la Cámara de Senadores.

En fecha 15 de agosto de 2018, la Senadora Adela Cussi Camata, Presidenta de la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria, e Industrialización de la Cámara de Senadores, remite el Proyecto de Ley. No. 068/2018 - 2019 CS, "**Que declara de interés y prioridad nacional la construcción del asfaltado de la carretera Potosí-Cochabamba**".

El Comité de Energía, Hidrocarburos Minería y Metalurgia a la fecha remite el informe COM-AL-CEHM y M No. 02/2018 -2019, respecto al Proyecto de Ley. No. 068/2018 - 2019 CS, "**Que declara de interés y prioridad nacional la construcción del asfaltado de la carretera Potosí-Cochabamba**", donde en la parte de su recomendación de manera textual establece lo siguiente" el Comité de Energía, Hidrocarburos, Minería y Metalurgia, RECOMIENDA su emisión de RECHAZO del PL. No. 068/2018-2019

Documentación adjunta al Proyecto de ley PL No. 068/2018-2019, los siguientes antecedentes:

- Proyecto de Ley 068/2016-2017 CS, "Que declara de interés y prioridad nacional la construcción del asfaltado de la carretera Potosí-Cochabamba".
- Informe COM-AL-CEHM y M No. 02/2018 -2019, respecto al **Proyecto de Ley. No. 068/2018 - 2019 CS**, "Que declara de interés y prioridad nacional la construcción del asfaltado de la carretera Potosí-Cochabamba",
- Exposición de motivos, expresa la justificación para su aprobación del PL., respaldando en la Constitución Política del Estado, Ley No. 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez, Ley No. 165, de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, Ley No. 3507, de 27 de octubre de 2006, creación de la Administradora Boliviana de Carreteras, encargada de la planificación y gestión de la Red Vial Fundamental.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



- Proyecto en Borrador de Ley Departamental de Potosí, No. 46, sin fecha.
- Notas en consulta, remitidos a los Gobernadores de Potosí y Cochabamba con referencia a la construcción de la carretera Potosí- Cochabamba.
- Informe del ABC - INF/GN CV/2017 – 0035.
- Informe del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas MEFP/DM/JG 4576.
- Informe Legal del Ministerio de Planificación del Desarrollo, MPD/DGAJ/INF-820/2016, cuya parte considerativa expresa que el referido tramo no se encuentra en el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016/2020.

CONSIDERACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO LEGAL:

La Constitución Política del Estado:

En el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia, ejerce las atribuciones de legislación, fiscalización y de gestión, bajo los principios y valores en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 158 de la Constitución Política del Estado determina las atribuciones de la Asamblea Legislativa; asimismo el numeral 3) de este cuerpo legal señala: "Dictar Leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El Art. 163 Numeral 1) refiere que el Proyecto de Ley presentado por asambleístas de una de las Cámaras, iniciara el procedimiento legislativo en esa Cámara, que la remitirá a la comisión o comisiones que correspondan para su tratamiento. Asimismo el numeral 9) del mismo Art señala "Aquel proyecto que haya sido rechazado podrá ser propuesto nuevamente en la legislatura siguiente".

El Art. 321 de la Constitución Política del Estado parágrafo IV que establece lo siguiente " Todo proyecto de Ley que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de sus inversión. Si el proyecto no fue de iniciativa del Órgano Ejecutivo, requerirá de consulta previa a este.

Reglamento General de la Cámara de Senadores.

El Art. 19, del Reglamento General de la Cámara de Senadores, señala: "Las Senadoras y los Senadores, además de las obligaciones establecidas por la Constitución Política del Estado, tendrán los siguientes deberes generales: a) Cumplir velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes y el presente Reglamento General."

Por su parte el Art. 132 del Reglamento General refiere: (Proyectos de Ley Rechazados).- I. Los Proyectos de Ley Rechazados como Cámara de Origen serán archivados y podrán ser propuestos nuevamente en la legislatura siguiente.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



El Art. 127 (Leyes Financieras). Los Proyectos de Ley presentados por Senadores o Senadoras que impliquen imponer o suprimir contribuciones de carácter nacional, o aquellos que determinen el carácter nacional, departamental, municipal o universitario de una contribución y los referidos a gastos fiscales a cargo del Tesoro General del Estado, serán remitidos en consulta al Órgano Ejecutivo. Si la consulta no fuere absuelta en el término de 15 días hábiles, el proyectista podrá pedir su consideración en el Pleno, sobre la base del informe de la Comisión.

El Art. 133 (Presentación de Informe Económico). Todo Proyecto de Ley presentado que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión. Si el proyecto no fuera de iniciativa del Ejecutivo requerirá previa consulta a este, conforme lo establece el parágrafo IV del artículo 321 de la Constitución Política del Estado.

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

Realizada la Valoración de los antecedente descritos en el expediente, del PL Ley. No. 068/2018 - 2019 CS, "Que declara de interés y prioridad nacional la construcción del asfaltado de la carretera potosí-Cochabamba", se debe establecer que los informes de los diferentes ministerios competenciales, técnicamente no dan curso a su viabilidad del referido PL. En estudio; según el Informe Técnico INF/MOPSA/MT/DGTTFL No. 476/201 de 28 de julio de 2017, elaborado por el Especialista en Infraestructura Ferroviaria, dependiente de la Dirección General de Transporte, Terrestre, Fluvial y Lacustre del Viceministerio de Transportes, concluyen **que no es viable técnicamente el Proyecto de Ley "Que declara de interés y prioridad nacional la construcción del asfaltado de la carretera Potosí-Cochabamba"**.

Por otro lado, La ABC en la parte conclusiva de su informe INF/GN.CV/2017 0035, establece debe estar dentro el Marco del Plan Nacional de Desarrollo y que al no ser parte de la red vial fundamental, no corresponde la solicitud

Asimismo previa fundamentación en las partes considerativas del Informe Legal del Ministerio de Planificación del Desarrollo, MPD/DGAJ/INF-820/ 2016, en la parte conclusiva, **no expresa su viabilidad, más al contrario hace referencia que este tramo no se encuentra en el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016/2020.**

Por su parte, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en la parte final del informe no considera viable el tratamiento del Proyecto de Ley 068/18-19 CS.

Si bien cita al marco normativo, Constitución Política del Estado, numeraste 9) y 32), del Art. 298, Art. 300 Pg. I, 7) y Art. 9. y otras disposiciones especiales como la Ley Marco de Autonomías, Ley de la Creación de la Administración Boliviana de Carreteras - ABC, que es la encargada de planificación y gestión para la Red Fundamental; a todo este conjunto de ordenamiento jurídico citado en la exposición de motivos, no le acompañan informes técnicos viables para su ejecución de la misma, vale decir la construcción de la carretera que menciona el PL 068/2018-2019.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



CONCLUSIONES:

- 1.- El presente Proyecto de Ley No. 068/2018 - 2019 CS, "Que declara de interés y prioridad nacional la construcción del asfaltado de la carretera Potosí-Cochabamba", propuesto por el Senador Edwin Rodríguez Espejo, es una iniciativa de la autoridad, siendo la cámara de origen el Senado.
- 2.- El Art. 321 de la Constitución Política del Estado parágrafo IV, y los artículos 127 y 133 del Reglamento General de la Cámara de Senadores establecen claramente establece de recurrir a las instancias del Órgano Ejecutivo tratándose de proyectos que se originan en el Legislativo, y presente proyecto a la fecha ya cuenta con los informes del Órgano Ejecutivo.
- 3.- los informes de los diferentes ministerios competenciales, técnicamente no dan curso a su viabilidad del referido PL. En estudio; según el Informe Técnico INF/MOPSA/MT/DGTTFL No. 476/201 de 28 de julio de 2017, elaborado por el Especialista en Infraestructura Ferroviaria, dependiente de la Dirección General de Transporte, Terrestre, Fluvial y Lacustre del Viceministerio de Transportes, concluyen **que no es viable técnicamente el Proyecto de Ley "Que declara de interés y prioridad nacional la construcción del asfaltado de la carretera Potosí-Cochabamba.**
- 4.- El Comité de Energía, Hidrocarburos Minería y Metalurgia, mediante el informe COM-AL-CEHM y M No. 02/2018 -2019, respecto al Proyecto de Ley. No. 068/2018 - 2019 CS, "Que declara de interés y prioridad nacional la construcción del asfaltado de la carretera Potosí-Cochabamba", donde en la parte de su recomendación de manera textual establece lo siguiente" el Comité de Energía, Hidrocarburos, Minería y Metalurgia, RECOMIENDA su emisión de RECHAZO del PL. No. 068/2018-2019.

RECOMENDACIÓN.

La Comisión de Economía Plural Producción, Industria e Industrialización, de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en el marco de lo establecido en el Art. 321 de la Constitución Política del Estado parágrafo IV, y los artículos 127 y 133 del Reglamento General de la Cámara de Senadores y el informe del Comité de Energía, Hidrocarburos Minería y Metalurgia, COM-AL-CEHM y M No. 02/2018 -2019, **RECOMIENDA RECHAZAR** el Proyecto de Ley. No. 068/2018 - 2019 CS, "Que declara de interés y prioridad nacional la construcción del asfaltado de la carretera Potosí-Cochabamba", devolviendo todos los antecedente presentados a esta Comisión Legislativa.


Sen. Adela Cussi Camata
PRESIDENTA

Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores




Sen. German Isla Martínez
SECRETARIO

Comité de Energía Hidrocarburos, Minería y Metalurgia.

Sen. Jeanine Añez Chávez.

SECRETARIA

Comité de Economía Plural Desarrollo Productivo, Obras Públicas e Infraestructura